

TÉRMINOS DE REFERENCIA

| | | |
|---|---|--|
| ÁREA USUARIA | | UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS |
| CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD - POI | | C0116: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS |
| META PRESUPUESTARIA | | 004 ADMINISTRACION GENERAL |
| 1 | DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | Contratación de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo – Pensión y Salud |
| 2 | FINALIDAD PÚBLICA, ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | <p>2.1 Finalidad Pública: Con el servicio de contratación de seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión, se pretende brindar cobertura a todos los servidores y servidoras civiles que realizan actividades de campo, viajes y labores de riesgo.</p> <p>2.2 Antecedente: La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, que es la base legal del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-1997, modificado por el Decreto Supremos N°098-SA, y este modificado por el Decreto Supremo N°008-2022-SA, Actualización del Anexo 5 del Decreto Supremo N°009-97-SA del Reglamento.</p> <p>2.3 Objetivos de la Contratación 2.3.1 Objetivo General: Se requiere la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que brinde la cobertura de Salud y Pensión, a consecuencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales a todos los trabajadores que desarrollan actividades consideradas de riesgo y que hayan sido determinadas como tal en virtud a lo establecido en las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del D.S. 003-98 S.A y Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 y su Reglamento. 2.3.2 Objetivo Específico: Fortalecer la gestión pública de la entidad, otorgando protección a los servidores civiles que realizan actividades de riesgo, cubriendo accidentes y enfermedades laborales. El SCTR Salud garantiza atención médica, rehabilitación y readaptación laboral, mientras que el SCTR Pensión cubre invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.</p> <p>2.4 Alcances y Descripción del Servicio 2.4.1 Alcances La cobertura del servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo –Salud y Pensión para los servidores civiles del CEPLAN, deberá cumplir con la normativa vigente de: > Ley 29946- Ley del Contrato de Seguro, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. > Ley N° 26790-Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N°009-97-SA- y modificatoria. > Decreto Supremo N° 008-2022-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. > Decreto Supremo N° 003-98-SA Art. 18, sobre Normas Técnica del Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo. > Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, las sentencias del Tribunal Constitucional que constituyan precedentes vinculadas, así como las demás normas aplicables al SCTR PENSION.</p> <p>2.4.2 Descripción del Servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La emisión de documentos (Pólizas, Certificaciones, Constancias, entre otros) que será en un plazo no mayor de 15 días hábiles. • Se recibirán las Pólizas de Seguro de manera digital al postor ganador y su correspondiente envío mediante correo electrónico de mesa de partes virtual (mesadepartesvirtual@ceplan.gob.pe y recursoshumanos@ceplan.gob.pe). Estas deberán ser remitidas en primera instancia a nuestro |

corredor de seguros quien procederá a su revisión, análisis y conformidad y posterior envío a la entidad.

- El contratista hará entrega del reporte de siniestralidad de las pólizas que suscriban tanto el representante de la compañía aseguradora como el representante legal de CEPLAN.

3 RESULTADO ESPERADO

Las condiciones, sumas aseguradoras, alcances y coberturas del presente servicio se detallan a continuación

| Ítem | Descripción | Cantidad de personas a asegurar |
|------|----------------------------------|---------------------------------|
| I | Póliza de SCTR – Salud y Pensión | 14* |

*La planilla proyectada del personal es una cantidad aproximada de los afiliados de forma mensual a cobertura.

3.1 Materia Aseguradora

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud y Pensión, deberá brindar cobertura a catorce (14) personas, constituidas por trabajadores del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 1057- CAS, Decreto Legislativo N°728 y Ley N°30057 - SERVIR.

Se precisa que, a la fecha dentro del grupo de trabajadores a asegurar, no existe en la entidad personal que tengo grado de menoscabo alguno como producto de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Así también, señalar que el personal registrado como afiliado no presenta ningún nivel de discapacidad que se conozca por la entidad a la fecha.

3.2 Consideraciones

El SCTR solo cubre accidentes de trabajo y enfermedad profesional, de acuerdo a la normativa vigente.

Accidente de Trabajo: Es toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo. Adicionalmente, se precisa que se tomará como definición de accidente de trabajo el que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aun cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo, según lo estipulado en el acápite "a" del artículo 2.2 del D.S. 003-98-SA NORMAS TECNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DEL TRABAJO DE RIESGO. Por consiguiente, se precisa que la cobertura incluirá los traslados de los asegurados, en vehículos propios o de terceros, cuando estos han sido destacados en comisión de servicios.

Enfermedad Profesional: Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar

3.3 Información Adicional

Se detalla el número de remuneraciones que recibe el personal al año es: Contrato CAS D.L N° 1057, D. L. N°728 Y LEY N°30057, Doce (12) remuneraciones, por 14 trabajadores.

3.3.1 SCTR – SALUD

| Planilla | Cantidad trabajadores | Numero de remuneraciones al año | Estimado Mensual de Planillas | Estimado Anual de Planillas |
|----------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| CAS | 9 | 12 | S/ 64,261.88 | S/ 771,142.56 |
| 728 | 3 | 12 | S/ 43,958.33 | S/ 527,499.96 |
| SERVIR | 2 | 12 | S/ 31,630.49 | S/ 379,565.88 |
| TOTALES | 14 | 12 | 139,850.70 | 1,678,208.40 |

3.3.1.1 Tipo de Actividad

- Asistencia técnica y monitoreo de los planes estratégicos con las diferentes entidades a nivel nacional, que se encuentren en una ubicación distinta a la oficina de la entidad.
- Labores de almacén, manipulación de cargas y archivo.
- Conducción de vehículos que se utilizan como medio de transporte del personal a nivel nacional, para el desplazamiento de sus actividades tenemos: auto y camionetas.

3.3.1.2 Cobertura del Seguro

| Cobertura | Sumas Aseguradas S/. |
|---|---|
| Gastos de curación por Accidente de Trabajo (hasta su recuperación total) | 100 % por el costo total de la atención |
| Gastos de atención por enfermedad profesional (Hasta su recuperación total) | 100 % por el costo total de la atención |

- ❖ Atención médica, farmacológica, hospitalaria, quirúrgica, cualquiera que fuera el nivel de complejidad, deberá corresponder hasta la recuperación total del Asegurado, la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
- ❖ El Asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en Salud con posterioridad al alta o a la declaración de invalidez permanente, de acuerdo con el Artículo N° 7 del Decreto Supremo N° 009-97 – SA.
- ❖ Rehabilitación y readaptación laboral del Asegurado.
- ❖ Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios al asegurado invalidado bajo este seguro.
- ❖ Enfermedades profesionales, de acuerdo a lo aprobado en la Norma Técnica de Salud que Establece el Listado de Enfermedades Profesionales (R.M. N° 480-2008-MINSA).
- ❖ Asistencia y asesoramiento preventivo en salud ocupacional a la ANA y sus trabajadores, según lo establecido en el marco de la Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del D.S. 003 y su Reglamento.
- ❖ Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros. Respecto al traslado del asegurado accidentado, se procederá conforme al artículo 17 del D.S.003-98SA.12

3.3.1.3 Condiciones especiales

- La cobertura se activará de forma INMEDIATA en todos los casos de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, generados a consecuencia de la actividad que realiza; incluyendo cualquier medio de transporte en el que se encuentre.
- Red de clínicas afiliadas a nivel nacional.
- Acceso a reembolso en caso de atenciones en centros no afiliados a la aseguradora.
- Plazo de aviso de siniestro a sesenta (30) días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- Alcance de todos los beneficios de acuerdo a Ley.
- La Aseguradora emitirá mensualmente una Constancia de Aseguramiento que respalde la cobertura y vigencia del personal afiliado.
- Las constancias serán entregadas en un plazo no mayor a 24 horas.
- Las declaraciones no contemplarán prima mínima y deberán ser efectuadas bajo la tasa ofrecida.

3.3.2 SCTR – PENSIÓN

| Planilla | Cantidad trabajadores | Numero de remuneraciones al año | Estimado Mensual de Planillas | Estimado Anual de Planillas |
|----------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| CAS | 9 | 12 | S/ 64,261.88 | S/ 771,142.56 |
| 728 | 3 | 12 | S/ 43,958.33 | S/ 527,499.96 |
| SERVIR | 2 | 12 | S/ 31,630.49 | S/ 379,565.88 |
| TOTALES | 14 | 12 | 139,850.70 | 1,678,208.40 |

3.3.2.1 Tipo de Actividad

- Asistencia técnica y monitoreo de los planes estratégicos con las diferentes entidades a nivel nacional, que se encuentren en una ubicación distinta a la oficina de la entidad.
- Labores de almacén, manipulación de cargas y archivo.
- Conducción de vehículos que se utilizan como medio de transporte del personal a nivel nacional, para el desplazamiento de sus actividades tenemos: auto y camionetas.

3.3.1.2 Cobertura del Seguro

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>Coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Pensión de sobrevivencia por muerte del asegurado. ❖ Pensión de invalidez ❖ Gastos de sepelio por fallecimiento por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional. <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Normativa sobre Trabajo de Alto Riesgo. ❖ Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. ❖ Ley de Modernización de la Seguridad Social N° 26790. ❖ D.S. N° 009-97-SA Y D.S. N° 003-98-SA <p><u>3.3.1.3 Condiciones especiales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plazo de aviso de siniestro a sesenta (30) días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad. ▪ Alcance de todos los beneficios de acuerdo a Ley. ▪ La Aseguradora emitirá mensualmente una Constancia de Aseguramiento que respalde la cobertura y vigencia del personal afiliado. ▪ Las constancias serán entregadas en un plazo no mayor a 24 horas. ▪ Las declaraciones no contemplarán prima mínima y deberán ser efectuadas bajo la tasa ofrecida. ▪ Del total de servidores (14) indicados para la cobertura, 5 de ellos (4CAS y 1 728) serán reportados de manera fija por el tipo de actividad que realizan de manera constante, y la diferencia de 9 servidores variará de acuerdo a la asignación y declaración de la actividad que realizaran por parte del área usuaria. |
| 4 | REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL | <p><u>4.1. Habilitación</u></p> <p><u>4.1.1 Requisitos</u></p> <p>La compañía de seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p><u>4.1.2. Acreditación:</u> Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"</p> <p><u>4.2. Experiencia del Postor</u></p> <p><u>4.2.1 Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a la siguiente contratación de: Seguro Multirisgo, Seguro 3D, Seguro Vehicular, Seguro de Accidentes Personales Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Seguros Generales y Seguros de Vida.</p> <p><u>4.2.2. Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> |
| 5 | CONDICIONES DE CONTRATACIÓN | <p><u>5.1 Modalidad De Pago</u> El pago de la póliza se realiza mediante liquidaciones mensuales y al cierre de cada mes de cobertura y de acuerdo al reporte de movimientos mensuales de inclusiones emitidas por el área usuaria.</p> <p><u>5.2 Seguros aplicables:</u> No aplica</p> <p><u>5.3 Garantía:</u> No aplica</p> <p>En los contratos menores, no es obligatorio presentar garantía de fiel cumplimiento.</p> <p><u>5.4 Gestión de Riesgos</u></p> |

| | | |
|---|--|---|
| | | <p>5.4.1 Identificar el Riesgo a) Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.</p> <p>5.4.2 Evaluación de Riesgo a) Probabilidad: bajo b) Impacto: bajo</p> <p>5.4.3 Medidas Preventivas a) El proveedor no realiza funciones permanentes ni subordinadas, cumpliendo con lo establecido por la Ley.</p> <p>5.4.4 Control y monitoreo de riesgos No aplica</p> |
| 6 | LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN | <p>6.1 Lugar: Dentro del Territorio Nacional - Perú</p> <p>6.2 Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de UN (01) año (365 días calendario), contados a partir del vencimiento de la cobertura vigente.</p> |
| 7 | MEDIDAS DE CONTROL | <p>7.1 Áreas que supervisan: La prestación del servicio será supervisado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.</p> <p>7.2 Áreas que coordinarán con el proveedor: Coordinará con los servidores civiles de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y unidades de organización de la entidad.</p> <p>7.3 Área que brindará la conformidad: Será otorgada por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos.</p> <p>Nota: La conformidad debe emitirse dentro de un plazo máximo de cinco (05) días desde la recepción del entregable, salvo que se necesiten pruebas adicionales o si se trata de consultorías, en cuyo caso el plazo es de quince (15) días. La recepción de los bienes no se considera como conformidad. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> |
| 8 | FORMA Y CONDICIONES DE PAGO | El pago de la póliza se realiza mediante liquidaciones mensuales y al cierre de cada mes de cobertura y de acuerdo al reporte de movimientos mensuales de inclusiones emitidas por el área usuaria. |
| 9 | PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL PRODUCTO/ENTREGABLE | <p>La presentación de (los) entregable(s) se realizará a través del correo electrónico mesadepartesvirtual@ceplan.gob.pe dirigida al CEPLAN requirente del servicio, con copia a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en el horario vigente de recepción de documentos. Los entregables (documentos) deberán estar en formato pdf foliados, visados y firmados de manera manuscrita o electrónica, según los plazos establecidos de presentación de productos/entregables; asimismo, si el precitado entregable es firmado digitalmente (firma digital RENIEC), bastará con una sola firma.</p> <p>Si el día de entrega del producto/entregable establecido en los presentes Términos de Referencia, coincide con un día no laborable, se correrá la fecha de entrega hasta el siguiente primer día hábil, sin que sea sujeto de penalidad.</p> <p>OBSERVACIONES AL ENTREGABLE/PRODUCTO: De existir observaciones, la Dependencia de Encargada de las Contrataciones comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.</p> <p>El plazo de subsanación no será mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> |

| | |
|-------------------|---|
| PENALIDAD | <p><u>7.1 Penalidad Por Mora:</u> Se aplicará penalidad por mora, conforme al siguiente detalle:</p> <p>"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria=(0.10 ×monto)/(F ×plazo)</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso".</p> <p>OTRAS PENALIDADES: No Aplica.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión.</p> |
| 11 OTROS ASPECTOS | <p><u>11.1 Confidencialidad.</u> El profesional a contratar deberá guardar reserva de toda la información de carácter administrativa, organizativa, técnica entre otros, a que tenga acceso en virtud de los servicios que prestará.</p> <p><u>11.2 Responsabilidad Por Vicios Ocultos.</u> El contratista tiene un plazo máximo de un año por responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados.</p> <p><u>11.3 Resolución Contractual</u> Cualquiera de las partes podrá resolver, total o parcialmente, la Orden de Servicio o Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>En caso la resolución total o parcial de la orden de servicio y/o contrato sea promovida por la Entidad, esta deberá contar con un informe sustentatorio emitido por el área usuaria. Con dicho sustento, se remitirá la respectiva Resolución Jefatural, la cual será notificada al contratista por correo electrónico. Posteriormente, se dará inicio al procedimiento de pago correspondiente a la parte ejecutada del servicio, deduciendo los gastos incurridos y aplicando las penalidades que correspondan, siempre en base al informe de conformidad emitido por el área usuaria.</p> <p>Si la resolución es solicitada por el contratista, este deberá presentar una carta formal exponiendo los motivos de su decisión de resolución total o parcial del servicio contratado. El Área Usuaria emitirá un informe donde acepte o deniegue la propuesta; de ser aceptada procederá a efectuar el cálculo del servicio efectuado. Con ello, la Unidad Funcional de Abastecimiento determina el procedimiento de pago de la proporción ejecutada, considerando la aplicación de penalidades y gastos que correspondan, y comunicará al proveedor la aceptación de la solicitud, adjuntando resolución.</p> <p>Nota: Por la implementación progresiva de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), las notificaciones durante la ejecución del contrato se realizarán al correo electrónico previsto en la orden de servicio y/o contrato y surten efectos desde su recepción.</p> <p><u>11.4 Cláusula De Anticorrupción y Antisoborno</u> EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de</p> |

| | | |
|-------|-------|---|
| | | <p>los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas https://denuncias.servicios.gob.pe/</p> <p><u>11.5 Cláusula de Solución de Controversia:</u></p> <p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será regulado mediante el numeral 330.2 del artículo 330 del Reglamento.</p> |
| | | |
| FIRMA | FIRMA | |